



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 065 2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 16 SET. 2021

VISTOS:

La Carta N° 009-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 01 de diciembre del 2020, Carta N° 448-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 16 de diciembre del 2020, Carta N° 508-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 27 de julio de 2021, Carta N° 510-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 30 de julio del 2021, Informe N° 016-2021-RGR SUPERVISOR DE SEGURIDAD/CSC de fecha 16 de agosto del 2021, la Carta N° 090-2021/RL-CSC de fecha 17 de agosto del 2021, Informe N° 052-202-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCSH de fecha 26 de agosto del 2021, el Informe N° 817-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 31 de agosto del 2021, el Memorandum N° 260-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/ UPSM de fecha 02 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, con fecha 26 de agosto del 2020 la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto ascendente a S/ 28'777,000.00 (Veintiocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 Soles), sin incluir el IGV; con precios referidos al mes de julio 2019, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, con fecha 15 de setiembre del 2020, la Entidad entregó al contratista el terreno donde se ejecutará la obra, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno.

Que, con fecha 23 de noviembre del 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Consorcio Supervisor Cáclic suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la Supervisión de la ejecución del saldo de obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - Región Amazonas", por un monto de S/ 1'773,557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 27/100 soles), sin incluir el IGV, y con un plazo total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, que comprende doscientos cuarenta (240) días calendario para la supervisión de la obra y quince (15) días calendario para la revisión de la liquidación del contrato de obra; teniéndose como fecha de inicio de funciones de la supervisión el día 24 de noviembre del 2020.

Que, mediante Carta N° 009-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 01 de diciembre del 2020 el Representante Legal del Consorcio Supervisor Caclic alcanzo a la Unidad Ejecutora Proamazonas el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, para su implementación en la supervisión de la ejecución de la obra : Mejoramiento de la Carretera Cáclic- Luya-Lamud-Región Amazonas"

Que, mediante Carta N° 448-2020-GR.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 16 de diciembre del 2020 el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas remitió la aprobación de Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 al Representante del Consorcio Supervisor Cáclic de la obra : Mejoramiento de la Carretera Cáclic- Luya-Lamud-Región Amazonas".

Que, mediante Carta N° 508-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE de fecha 27 julio del 2021, la Entidad notificó a la Supervisión la Resolución Directoral Ejecutiva N° 047-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, mediante la cual declaró procedente la ampliación de plazo N° 04 de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud - región Amazonas", por treinta y seis (36) días calendario.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 065 2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

Que, mediante Carta N° 510-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE del 30 de julio del 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución Directoral Ejecutiva N° 048-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, mediante la cual declaró procedente la ampliación de plazo N° 05 de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lámud - Región Amazonas", por veinte (20) días calendario.

Que, mediante Informe N° 016-2021-RGR SUPERVISOR DE SEGURIDAD/CSC de fecha 16 de agosto del 2021 el Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional del Consorcio Supervisor Cállic, remite al representante legal del Consorcio Supervisor Cállic la ampliación de presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, concluyendo que el monto por ampliación presupuestal para la continuidad de la implementación del Plan-Covid-19 en el trabajo del Consorcio Supervisor Cállic, por la extensión del plazo de supervisión en cincuenta y tres (53) días calendario, asciende a S/ 30,642.50 (Treinta mil seiscientos cuarenta y dos y 50/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 090-2021/RL-CSC de fecha 17 de agosto del 2021 el representante legal del Consorcio Supervisor Cállic solicita a la Unidad Ejecutora Proamazonas, la ampliación de presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo del Consorcio Supervisor Cállic por la extensión del plazo de la ejecución del saldo de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cállic- Luya – Lamud - Región Amazonas", sustentando su solicitud en que dada la necesidad de continuar desarrollando las actividades para la implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, por un plazo de cincuenta y tres (53) días calendario, mayor al plazo del contrato de supervisión, y dado que el Estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, ha sido prorrogado según D.S.N°131-2021-PCM, Así como también la declaratoria del estado de emergencia sanitaria según D.S.N°025-2021-SA, y existiendo una obligación normada (Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA) de implementar en cada centro laboral medidas para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, cuya finalidad es esencialmente disminuir el riesgo de transmisión de la COVID-19, implementando lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores, resultando necesario la ampliación presupuestal para continuar con la correcta implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19, por la extensión del plazo de supervisión de obra de cincuenta y tres (53) días calendario.

Que, mediante Informe N° 052-202-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCSH de fecha 26 de agosto del 2021 el Coordinador de Obra Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras, alcanza al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, la aprobación del presupuesto del adicional por la implementación del Plan Covid-19, dado que el plazo de ejecución de la obra ha sido extendido hasta el 10 octubre del 2021, como consecuencia de la aprobación de las ampliaciones de plazo N°04 y 05, resulta necesario continuar con las medidas de implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, por un periodo de cincuenta y tres (53) días calendario por el periodo del 19 de agosto 2021 al 10 octubre del 2021. En ese sentido, el Área de Infraestructura de la Unidad Ejecutora Proamazonas, ha tomado en cuenta los precios aprobados en las demás obras que actualmente se está ejecutando con la finalidad de que se mantenga el mismo estándar de precios aprobados y actualizados respecto del plan COVID-19, tal y como se viene realizando para casos similares.

La coordinación de obra ha realizado la revisión y evaluación respectiva de la documentación presentado a la entidad por el CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, de los cual se ha llegado a los siguientes resultados:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 065 -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

GASTOS POR IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD, REGIÓN AMAZONAS"	
UBICACIÓN	: CÁCLIC - LUYA
FECHA	: Agosto 2021

POR LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE SUPERVISIÓN EN OBRA POR CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO:

N°	DESCRIPCIÓN	UND	MESES	CANTIDAD	MONTO	PARCIAL
1.00	GASTO ADICIONAL SANITARIO DE OBRA POR COVID-19					
1.01	MEDIDAS PREVENTIVAS - LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
1.01.01	LIMPIEZA DE DESINFECCIÓN DE CAMPAMENTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ETC.	Gib	1.767	1.00	800.00	1,413.60
1.02	EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL					
1.02.01	TERMÓMETRO DIGITAL INFRARROJO PARA PRUEBA DE TEMPERATURA	Und	1.767	1.00	67.80	119.80
1.02.02	PULSIOXÍMETRO	Und	1.767	1.00	225.00	397.58
1.03	PERSONAL DE LA SALUD EN OBRA					
1.03.01	PERSONAL DE SALUD ENFERMERO Y/U OTRO TÉCNICO EN SALUD	Mes	1.767	1.00	2,500.00	4,417.50
1.04	PERSONAL CALIFICADO EN LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN					
1.04.01	PERSONAL PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	Mes	1.767	1.00	1,000.00	1,767.00
1.05	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE CAMPO COVID-19					
1.05.01	MASCARILLA QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES (CAJA 50 UND)	Cja	1.767	6.00	18.00	190.84
1.06	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SALUD COVID-19					
1.06.01	MASCARILLA QUIRÚRGICA 3 PLIEGUES (CAJA 50 UND)	Cja	1.767	3.00	18.00	95.42
1.06.02	MASCARILLA KN95 (PAQUETE 10 UND)	Cja	1.767	3.00	25.42	134.75
1.06.04	ROPA DE PROTECCIÓN MÉDICA ESTERIL	Und	1.767	1.00	25.42	44.92
1.06.05	GORROS DE ENFERMERÍA DESCARTABLES (CAJA 100 UND)	Cja	1.767	1.00	8.47	14.97
1.06.07	BOTAS PVC - BLANCOS	Gib	1.767	2.00	20.00	70.68
1.06.08	GUANTES DE LÁTEX DESCARTABLE (CAJA 50 UND)	Cja	1.767	2.00	42.37	149.74
1.07	MEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA					
1.07.04	ALCOHOL EN GEL MÍN. 70% - FRENTE DE TRABAJO	Mes	1.767	1.00	20.00	35.34
1.07.05	PRUEBAS RÁPIDAS COVID-19	Mes	1.767	35.00	29.66	1,834.32
1.08	MATERIALES					
1.08.01	HIPOCLORITO DE SODIO 7.5% EN 3.8L	Mes	1.767	8.00	10.00	141.36
1.08.02	PAPEL TOALLA 200 m (22gr/m), PARA EL SECADO DE MANOS	Mes	1.767	16.00	5.00	141.36
1.08.04	JABÓN LÍQUIDO 400ml	Mes	1.767	10.00	6.00	106.02
1.08.05	IMPLEMENTOS ADICIONALES DE LIMPIEZA (PAÑOS, MICROFIBRA, ETC.)	Gib	1.767	1.00	200.00	353.40
1.09	PROTOCOLOS ANTI COVID-19					
1.09.03	ÚTILES DE OFICINA (COVID-19)	Gib	1.767	1.00	250.00	441.75
1.10	VARIOS					
1.10.03	MOVILIDAD PARA EVACUACIÓN DE EMERGENCIA	Gib	1.767	1.00	950.03	1,678.70
COSTO COVID-19 SUPERVISIÓN (53 DÍAS DE EXTENSIÓN PLAZO SUPERVISIÓN)						13,549.05
UTILIDAD					0.00%	-
SUB TOTAL COSTO COVID-19 SUPERVISIÓN (53 DÍAS DE EXTENSIÓN PLAZO SUPERVISIÓN)						13,549.05
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)					0.00%	-
TOTAL COSTO COVID-19 SUPERVISIÓN (53 DÍAS DE EXTENSIÓN PLAZO SUPERVISIÓN)						13,549.05

Que, mediante Informe N° 817-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 31 de agosto del 2021, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, remite al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas la aprobación de la ampliación del presupuesto del adicional del Plan COVID-19 del Consorcio Supervisor Cáclic; y a su vez solicita se derive al área de Asesoría Legal para proceder con el acto resolutorio mediante el cual se apruebe el nuevo presupuesto por COVID-19 generado por las Ampliaciones de plazo N°04 y N°05 por 53 días calendarios, por el importe ascendente a la suma de S/ 13,549.05 (trece mil quinientos cuarenta y nueve con 05/100 Soles) (C/IGV) de la obra: "Saldo de obra: Mejoramiento de la Carretera Cáclic – Luya – Lamud, región Amazonas.

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en su numeral 7.4. establece que: "los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de obra", y, además, según la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", en el numeral 6.4 indica que: "una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"; por lo que se ha determinado que, estas actividades, en estricto,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 065 -2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE

no resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, sino más bien surgen, por el contexto de emergencia sanitaria que vive nuestro país y el mundo entero, a raíz de la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2.

Que, el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto los requisitos y formalidades que deben cumplir las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° de la LCE, como son: **a)** Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes, **b)** En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor, **c)** La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que, mediante Memorándum N° 260-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 02 de setiembre del 2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Seguimiento y Monitoreo emite la Certificación Presupuestal Nota N° 0243 para el adicional por la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 de la supervisión, generados por las ampliaciones de plazo N° 04 y N° 05 del saldo de la obra: Mejoramiento de la Carretera Cáclic – Luya – Lamud, Región Amazonas”.

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Coordinador de obra; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora Proamazonas, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo y Asesor Legal.

SE RESUELVE:

Artículo primero. - APROBAR el presupuesto adicional solicitada por el Consorcio Supervisor Cáclic, por la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19, generado por las ampliaciones de plazo N°04 y N° 05 del saldo de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Cáclic – Luya – Lamud, Región Amazonas" por el importe que asciende a la suma de S/ 13,549.05 (Trece mil quinientos cuarenta y nueve y 05/100 Soles) por el periodo de 53 días calendarios.

Artículo segundo. - Notificar al Consorcio Supervisor Cáclic, Consorcio Vial Vilaya e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
CPC. JAMIE REYNA CHUQUIPONDO
Director Ejecutivo (e)